

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 27 de julio de 1956, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533
Deutschmarks	2,607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera

Se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transporte que a continuación se indican, con expresión de las Jefaturas provinciales de Obras Públicas en las que, además de esta Inspección Central, puede examinarse el proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases:

La apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día 18 de septiembre de 1956 en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Bethencourt, número 4. Nuevos Ministerios), donde, podrán presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los demás requisitos prevenidos en la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria. Dichas proposiciones se admi-

tirán hasta las trece horas del día 17 de septiembre de 1956.

Madrid, 14 de julio de 1956.—El Inspector Jefe (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, así como del proyecto objeto de este concurso, del pliego de bases para su celebración y de la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, acompaña a esta proposición los documentos exigidos y se compromete a tomar a su cargo la explotación del servicio público regular de transporte de por carretera entre y por, con sujeción a las condiciones señaladas en el pliego de bases, ofreciendo en relación con el proyecto objeto de concurso las siguientes mejoras:

- a) Material móvil:
 - b) Instalaciones fijas:
 - c) Número de expediciones:
 - d) Tarifas:
 - e) Otras mejoras:
- (Fecha y firma.)
3.016-O.

Relación que se cita

Servicio	Clase	Peticionario	Provincias
1. Espluga Calva a Lérida	Viajeros	Red Nacional de los FF. CC. Españoles (RENFE)	Lérida.
2. Fullola a Lérida	Idem	Idem	Idem.
3. Balaguer a Tárrega	Idem	Idem	Idem.
4. Vinalesa a Valencia	Idem	D. José Andrés Trencó	Valencia.
5. Badalona a Ocata	Idem	D. ^a Josefa, D. Miguel y D. ^a María del Pilar Ballester Giner, herederos de D. Pedro Ballester Matas	Barcelona.
6. Gijón a Pravia	Idem	D. Angel Blanco Fernández	Oviedo.
7. Córdoba a Villanueva de Córdoba, por Alcaracejos	Idem	D. Joaquín Cabezas Fresno	Córdoba.
8. Cantillana a su estación del ferrocarril	Idem	D. Juan Naranjo Solís	Sevilla.
9. Barbastro a Naval	Idem	Compañía de Transportes «Alto Aragonés, S. A.»	Huesca.
10. Lorca a Murcia	Idem	Red Nacional de los FF. CC. Españoles (RENFE)	Murcia.
11. Ribadelago a Pueblo de Sanabria (estación)	Idem	«El Noroeste Zamorano, S. A.»; hoy, «Auto Res, S. A.»	Zamora.
12. El Ferrol del Caudillo a San Jorge-La Mariña	Idem	D. Juan Friero Ferreiro	La Coruña.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Red de caminos afirmados y obras de fábrica en la zona de Madrigal de las Altas Torres (Ávila)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a setecientas treinta y cuatro mil ochocientas sesenta y seis pesetas con sesenta y un céntimos (pesetas 734.866,61).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Salamanca (calle Zamora, número 30), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 5 de septiembre de 1956, a las doce y media horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobre cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de catorce mil seiscientos noventa y siete pesetas con treinta y tres céntimos (14.697,33 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 25 de agosto de 1956. El concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, atendido lo que establezca el pliego de condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de, provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio de concurso para la ejecución de obras por con-

trata publicado en, se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones del concurso y a los de condiciones facultativas del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.»

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, julio de 1956. — El Director (ilegible).
3.084.—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Cerámica Mecanizada, Sociedad Anónima».

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de materiales cerámicos para la construcción.

Producción: 6.000.000 de piezas, tales como ladrillos, tejas, rasillas, tochanas, etcétera.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 25 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

7.872—O.

Peticionario: Don Juan Ferrer Sentis. Localidad del emplazamiento: Sabadell. Objeto de la petición. Instalar una industria de curtición, teñido y acabado de pieles lanares.

Producción anual: 300.000 pieles lanares curtidas, teñidas y acabadas para peletería.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 10 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

8.323—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «C. Martorell Claramunt, S. en C.» Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 75.000 pesetas. Capital de la ampliación: 42.100 pesetas.

Objeto de la petición: Formar el equipo industrial determinado por la Dirección General de Sanidad en su laboratorio farmacéutico colectivo, con la instalación de nueva maquinaria.

Producción: Antes de la ampliación: Ovaíd-14, 8.000 unidades Ovaíd-16, 8.000 unidades. Después de la ampliación: Ovaíd-14, 12.000 unidades. Ovaíd-16, 12.000 unidades. Frago, 60.000 unidades. Rinil comprimidos, 60.000 unidades. Rinil, cápsulas, 60.000 unidades.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 21 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

7.887—O.

LA CORUÑA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Tintes y Acabados Textiles, S. A.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de tintes y acabados textiles, sita en esta capital, con una sección de blanqueo y tintado de hilo, partiendo de bobinas, plegadoras de urdidor o mechas de hilatura.

Maquinaria a importar: Una máquina de tintar, a presión con motobomba centrífuga. Una máquina combinada para tratamientos complementarios, con motobomba centrífuga. Dos cestos o portamaterias, con capacidad para 144 bobinas cónicas. Todo de acero inoxidable resistente a los ácidos. Valor, 341.140 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón de la Sagra, número 1.º

La Coruña, 27 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3.911—O.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Objeto: Ampliación de su central termoelectrica establecida en esta capital, con/la maquinaria que a continuación se reseña:

Maquinaria a importar: Dos generadores de vapor y elementos auxiliares completos, para una producción horaria de 45 Tm. a 30 Atm., y dos grupos turboalternadores, corriente alterna, trifásica, 6.300 V., 50 Hertz, de 12.500 KVA. cada uno, con todos los elementos complementarios. Valor aproximado conjunto: pesetas 54.346.000.

Potencia instalada: Pasará de 10.000 a 30.000 Kv.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, 42).

Santa Cruz de Tenerife, 5 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.

3.915—O.

NEUVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Basilio Pérez de las Heras.

Objeto: Torrefacción de café en esta capital.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: 450.000 toneladas de café tostado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.

3.914—O.

DISTRITOS FORESTALES

SEVILLA

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Medrano Teba. Objeto de la petición: Traslado de su industria de aserrío de madera en rollo desde Villamanrique de la Condesa a Pilas (Sevilla).

Esta industria seguirá empleando maquinaria y materia prima nacional.

Los industriales que se consideren afectados presentarán sus escritos por triplicado y en un plazo de diez días, en las oficinas de este Distrito.

Sevilla, 5 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, M. Corripio.

3.865—O.

TRASPASO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Fernando León Cruz.

Objeto de la petición: Traspaso de una industria de aserrío de madera en rollo

adquirida a Folguerras y Fanjul, S. L., de Colloto (Asturias).

Capital: 142.850 pesetas.

Emplazamiento: Letamendi, 1, Dos Hermanas.

Producción: 325 metros cúbicos de due-las y fondos y 240 metros cúbicos de cajonerieo.

Esta industria empleará maquinaria y materia prima nacionales.

Los industriales que se consideren afectados presentarán sus escritos por triplicado, y en un plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 5 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, M. Corripio.

3.866—O.

VIZCAYA

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Peticionario: Construcciones de Hormigón Pretepsado, S. L. (TENSACER).

Emplazamiento: Axpe-Bilbao.

Objeto de la petición. Instalar un centro de transformación de 160 KVA., relación 13.200-300 + 5-10 por 100/230-133 voltios, para servicio de sus canteras de traquita.

Características de la instalación: Simple alimentación subterránea, trifásica.

Capital a invertir: 25.000 pesetas.

Se hace pública esta petición a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la misma, presenten en esta Jefatura de Minas, Alameda Mazarredo, 6, Bilbao, dentro de los diez días siguientes al de publicación del presente anuncio, los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados.

Bilbao, 7 de abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.

547—O.

JEFATURAS AGRONOMICAS

ALICANTE

NEUVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Vicente Roselló Durá. Objeto: Instalación de industria de descascarar y separar cacahuet.

Emplazamiento: Pedreguer.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 9 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, César Arroniz Sala.

3.909—O.

Peticionario: Cooperativa del Campo «San Blas».

Objeto: Instalar una almazara.

Emplazamiento: Sax.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 9 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, César Arroniz Sala.

3.910—O.

Peticionario: Cooperativa de Labradores y Ganaderos de Alfafara.

Objeto: Instalación industria de trilla.

Emplazamiento: Alfafara.

Los industriales que se consideren afec-

tados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 5 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, César Arroniz Sala.
3.895—O.

CACERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Sanabria Fresnedoso.

Objeto de la petición: Instalación molino triturador de piensos.

Localidad: Zarza de Montánchez.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado en esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 6 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
3.897—O.

SEVILLA

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Quintín Romero Méndez.

Objeto de la petición: Nueva instalación de almacén de aderezo de aceitunas.

Localidad: Mairena del Alcor. Calle José Antonio Primo de Rivera, número 19.
Maquinaria: Nacional.

Rendimiento anual: 44.000 kilogramos de aceitunas de distintas variedades.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Jefatura, plaza de España, Sector tercero.

Sevilla, 6 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe Accidental, Antonio Berjillos del Río.
3.905—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Florián Salvago.

Objeto de la petición: Ampliación de almazara.

Localidad: Paradas (Sevilla), calle Cañuelo, número 9.

Maquinaria: Nacional.
Rendimiento anual: 3.000.000 de kilogramos de aceitunas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, plaza de España, Sector tercero.

Sevilla, 6 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe Accidental, Antonio Berjillos del Río.
3.906—O.

JEFATURAS PROVINCIALES DE GANADERIA

BADAJOZ

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Cirilo García Sánchez.

Emplazamiento: Badajoz.
Objeto de la petición: Ampliación de matadero industrial a matadero general.

Producción: Indeterminada.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que en el plazo de diez días los industriales que se consideren afectados puedan presentar las reclamaciones pertinentes, por cuadruplicado, en esta Jefatura Provincial, Joaquín Sama, 6, 2.º derecha.

Badajoz, 20 de junio de 1956.—El Jefe provincial de Ganadería, Mariano Benegasí.

7.882—O.

Peticionario: Don Miguel Ceballos Ceballos.

Emplazamiento: Fuentes de León.
Objeto de la petición: Instalación de una cámara frigorífica en su fábrica de embutidos.

Producción: Indeterminada.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que en el plazo de diez días los industriales que se consideren afectados puedan presentar las reclamaciones pertinentes, por cuadruplicado, en esta Jefatura Provincial, Joaquín Sama, 6, 2.º derecha.

Badajoz, 4 de abril de 1956.—El Jefe provincial de Ganadería, Mariano Benegasí.

7.880—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Constantino González García.

Emplazamiento: Badajoz (capital).
Objeto de la petición: Instalación de una tablajería de equinos.

Producción: Indeterminada.

Se hace pública esta petición para que en el plazo de diez días los industriales que se consideren afectados puedan presentar las reclamaciones pertinentes, por cuadruplicado, en esta Jefatura Provincial, Joaquín Sama, 6, 2.º derecha.

Badajoz, 4 de abril de 1956.—El Jefe provincial de Ganadería, Mariano Benegasí.

7.881—O.

PALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Diego Gómez.

Emplazamiento: Guardo.
Objeto: Apertura tablajería de carne equina.

Cupo anual de sacrificio: 600 animales.
Maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar las reclamaciones pertinentes, dentro de un plazo de diez días, por triplicado, en esta Jefatura, calle Mayor Pral, 244, 3.º

Palencia, 7 de julio de 1956.—El Jefe del Servicio, T. Valentín Lajo.
3.913—O.

SERVICIOS PROVINCIALES DE GANADERIA

BADAJOZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Paredes Benítez.

Emplazamiento: Don Benito.
Objeto de la petición: Instalación de un taller de elaboración de tripas.

Producción: Indeterminada.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que en el plazo de diez días los industriales que se consideren afectados puedan presentar las reclamaciones pertinentes, por triplicado, en esta Jefatura, Joaquín Sama, 6, 2.º derecha.

Badajoz, 5 de julio de 1956.—El Jefe provincial de Ganadería, Mariano Benegasí.

7.821—O.

GUIPUZCOA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Faustino Orbegozo Ciraguirre, Director-gerente de la Empresa Esteban Orbegozo.

Localidad: Zumárraga.
Industria: Carnicería con frigorífico del economato de la Empresa.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Esta petición se somete a información pública, por espacio de diez días, para que quienes se consideren afectados por ella puedan presentar por triplicado la reclamación que estimen pertinente, dentro de dicho plazo, en las oficinas de Servicio Provincial de Ganadería (avenida del Generalísimo Franco, 26, 4.º izquierda).

San Sebastián, 7 de julio de 1956.—El Jefe del Servicio accidental (ilegible).
3.912—O.

SANTANDER

INSTALACIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS

Peticionario: Don Modesto González Unquera.

Objeto de la petición: Instalación de una cámara frigorífica en su industria de carne.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería (pasadizo de Arcillero, número 2, plaza Porticada).

Santander, 3 de julio de 1956.—El Jefe Provincial del Servicio de Ganadería (ilegible).

7.804—O.

Peticionario: Don Aurelio Sainz de la Maza Limpias.

Objeto de la petición: Instalación de una cámara frigorífica en su industria de carne fresca.

Se hace público esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicados y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería (Pasadizo de Arcillero, núm. 2, plaza Porticada).

Santander, 3 de julio de 1956.—El Jefe Provincial del Servicio de Ganadería (ilegible).

7.806—O.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS

MADRID.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de convocatoria del concurso-examen, fecha 1 de mayo de 1956, para cubrir 15 plazas de Peones camineros en esta provincia, y lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento vigente del Cuerpo, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, he suelto que el Tribunal encargado de juzgar los conocimientos y condiciones exigidos a los aspirantes estará integrado por V. S., que ejercerá en función delegada, el cargo de Presidente, y por el Ingeniero primero adscrito a esta Dependencia, don Enrique Martínez Tourné, así como por el Ayudante de Obras Públicas don Julián Visedo Matamoros, que, al propio tiempo, actuará de Secretario.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, Rafael Silvela.

3.881—O.

CORDOBA

Negociado de Fomento

EXPROPIACIONES

Concluido el trámite de información relativo a la ocupación de los terrenos exigidos por la ejecución de las obras de «Nuevo paso superior sobre el ferrocarril en la zona de la estación de Córdoba, en la carretera local de Córdoba a Villaviciosa por los Arenales».

Esta Jefatura, en virtud de lo prevenido en los artículos 20 y 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, con fecha 27 de los corrientes, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los bienes que a continuación se detallan, con expresión nominal de los interesados, con quienes han de entenderse los trámites sucesivos, quedando iniciado el oportuno expediente expropiatorio.

Relación nominal de propietarios, clase de fincas, domicilios:

Número 1.—Renfe: Terrenos de explotación, 807,69 metros cuadrados.

Número 2.—Excmo. Ayuntamiento de esta capital: Terrenos de baldío, 1.273,38 metros cuadrados.

Número 3.—Ictum, S. A.: Jardín del chalet «Stella Maris», 173,76 metros cuadrados.

Arrendatario: Don Luis Pastor Campoy. Córdoba, 30 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, J. Olivares.
3.852—O.

LA CORUÑA

Negociado de Expropiaciones

Visto el expediente instruido para resolver sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para la mejora y ensanche de la carretera de Portobello a Malpica, en su travesía por el pueblo de Malpica, término municipal de Malpica;

Resultando que la relación de bienes o derechos que se considera necesario expropiar fué publicada en el diario de esta capital «El Ideal Gallego» del día 4 de abril de 1956, en el «Boletín Oficial de la Provincia» del día 14 del citado mes, y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del siguiente día 15, en cumplimiento y para los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 17 de diciembre de 1954, sin que se hayan presentado escritos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación que se intenta.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de la obra como la Abogacía del Estado de La Coruña informan en sentido favorable a que se decrete la necesidad de la ocupación, puesto que durante el período de información pública no se han producido reclamaciones;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, de 17 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que la misma le confiere en su artículo 98, ha resuelto:

1.º Decretar la necesidad de ocupación de bienes y adquisición de derechos necesarios para llevar a cabo la referida obra en el expresado término municipal, que no se describen en esta resolución por ser los mismos que detalladamente se consignaron en la relación ya publicada, que no sufre modificación alguna; y

2.º Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, así como en el diario de esta capital «El Ideal Gallego», en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la citada Ley, y ordenar que por

la Alcaldía de Malpica se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el acuerdo de necesidad de ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines oficiales, según los casos.

La Coruña, 4 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
3.869—O

DIPUTACIONES PROVINCIALES

CADIZ

Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

CONVOCATORIA

La Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1956, ha acordado convocar concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Ceuta, vacante por nombramiento de su titular para otra Zona, en turno de aplicación entre funcionarios de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la norma tercera del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, y condiciones siguientes:

Primera.—Al concurso podrán concurrir:

A) Los funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones que a continuación se señalan y por el orden de prelación que se cita:

1.º Los que a la sazón sean Recaudadores, o lo hubieren sido, en propiedad y por nombramiento ministerial.

2.º Los que lo sean o hubieren sido, asimismo en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.

3.º Los funcionarios, no Recaudadores, que posean el certificado de aptitud para el ejercicio del cargo, o reúnan las condiciones exigidas en el apartado sexto del artículo 25 del vigente Estatuto de Recaudación; y

4.º Los funcionarios de Hacienda en general que cuenten con más de cuatro años al servicio en dicho Departamento.

B) Los funcionarios provinciales que reúnan las condiciones que a continuación se señalan y por el orden de prelación que se cita:

1.º Los que a la sazón sean Recaudadores, o lo hubieren sido, en propiedad; y

2.º Los funcionarios provinciales en general, idóneos para el cometido recaudatorio, que, encontrándose en situación activa, cuenten más de cuatro años al servicio de la Corporación.

C) Los españoles mayores de veintitrés años, varones, no comprendidos en los apartados anteriores, con plenitud de derechos, no inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

Sólo en los casos que no acudan concursantes reuniendo las condiciones del turno preferente, podrá la Corporación proveer entre las personas comprendidas en el apartado B), y, a falta de éstos, entre los del apartado C).

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación Provincial, reintegradas con los timbres correspondientes y demás impuestos del Estado y de la Provincia, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera.—Los concursantes unirán a su petición:

A) Si se trata de funcionarios de Hacienda, actualmente Recaudadores, la do-

documentación que señala el artículo 26 del Estatuto de Recaudación, con los requisitos que el mismo artículo especifica.

Si se trata de funcionarios de Hacienda no Recaudadores, acompañarán el certificado de aptitud, si lo poseen, hoja de servicios, sin calificar, con la conformidad del Jefe de la Oficina a que se encuentren adscritos.

B) Si se trata de funcionarios provinciales, actualmente Recaudadores, la documentación señalada para los funcionarios de Hacienda que ostenten dicho cargo.

Si se trata de funcionarios no Recaudadores, certificado en que conste cargo, antigüedad y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

C) Los demás solicitantes no comprendidos en los apartados anteriores, acompañarán a su solicitud certificación de nacimiento legalizada, si no son nacidos en el Distrito notarial; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su vecindad; certificación negativa de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes y sin nueva admisión de escritos ni documento alguno en relación con el concurso, pasará toda la documentación a estudio de la Comisión de Hacienda y Economía, que podrá recabar cuantos informes estime oportunos, redactando la propuesta de resolución del concurso, que será sometida a la Diputación Provincial, la que adoptará el acuerdo procedente dentro del plazo previsto a esos efectos.

Quinta.—Dentro de la prelación señalada para cada uno de los grupos a que se refiere la condición primera, el orden de los méritos determinantes del nombramiento será el siguiente:

A) Entre funcionarios de Hacienda:

1.º La mayor categoría y clase del funcionario.

2.º El mayor tiempo de servicios a la Hacienda Pública.

3.º El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.

4.º El mayor tiempo de servicios en Tesorería; y

5.º La menor edad.

B) Entre funcionarios de esta Diputación Provincial:

1.º La superior categoría y antigüedad en el empleo del funcionario.

2.º El mayor tiempo de servicios prestados.

3.º El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.

4.º El mayor tiempo de servicios en las oficinas centrales.

5.º La menor edad.

C) Entre los demás concursantes se resolverá discrecionalmente, tomándose en cuenta la preferencia de haber pertenecido al Cuerpo de Recaudadores de la Diputación, existente en 9 de marzo de 1943, o desempeñar en la actualidad el cargo de Recaudador en propiedad sin nota desfavorable.

Dentro de la preferencia que se señala para este turno serán tenidas en cuenta las mejoras que se ofrezcan en relación con el servicio y los intereses de la Corporación.

Sexta.—Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado estarán sujetos a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación, fecha 29 de diciembre de 1948, y normas para el desarrollo del Servicio aprobadas por la Diputación, así como a las demás disposiciones que se dicten sobre recaudación de contribuciones e impuestos del Estado, y empezarán a computarse a partir de la fecha de toma de posesión.

El nombrado, caso de no pertenecer a la Corporación, no tendrá carácter de funcionario y, por tanto, ninguno de los derechos que a éstos corresponden.

Si cesara la Diputación en el Servicio

Recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador, en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Caso de cubrirse el concurso por funcionarios provinciales será de aplicación lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 32 del Estatuto de Recaudación, entendiéndose ampliado el contenido de la primera parte de su párrafo segundo, para el caso de cesar por supresión del Servicio Recaudatorio a cargo de la Diputación.

Séptima.—El premio de cobranza asignado a la Zona se fija en el uno con setenta y cinco (1,75) por ciento de la recaudación en periodo voluntario y el 50 por 100 del premio concedido a la Diputación por la recaudación ejecutiva y demás procedimientos de apremio. Percibirá además, en su caso, el 50 por 100 del premio a que hace referencia el artículo 195 del Estatuto de Recaudación vigente.

La Diputación se reserva el derecho de modificar estos premios en cualquier momento y en cualquier sentido.

Octava.—La toma de posesión del concursante designado Recaudador tendrá lugar dentro del plazo que a estos efectos está previsto por las disposiciones vigentes, para comenzar su gestión recaudatoria en el primer día del periodo semestral inmediato siguiente. Con anterioridad, y dentro del término de los dos meses a partir de la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, constituirá en la Depositaria de Fondos de esta Excelentísima Diputación Provincial la fianza que garantice su gestión, que se fija en pesetas 399.784,88, equivalente al 10 por 100 del promedio de los cargos de la Zona en el último bienio.

Dicha fianza habrá de constituirse en metálico, valores del Estado o Cédulas Interprovinciales de Banco de Crédito Local de España, cuyos valores se admitirán a la base de cotización señalada en el artículo 36 del vigente Estatuto de Recaudación. La mencionada fianza será rectificadora por acuerdo de la Corporación en los casos previstos en el artículo 41 del repetido Estatuto.

Esta fianza garantiza tanto la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado, como la de todos los arbitrios, recargos, etc., cuya gestión de cooro realice el Recaudador, sean propios de la Corporación o de otras Entidades o Corporaciones que encomienden esta gestión a la Diputación Provincial. No queda afectada a ninguna otra responsabilidad.

En beneficio exclusivo de los funcionarios de esta Excma. Diputación Provincial y de los funcionarios de Hacienda, podrá ser aceptada la garantía de la Compañía Española de Seguros de Créditos y Caución, en sustitución de la fianza y como responsable subsidiaria de todos los efectos de la gestión a realizar por el Recaudador.

Si por cualquier circunstancia la Compañía Española de Seguros de Créditos y Caución se negase al aseguramiento personal del Recaudador, vendrá obligado éste a constituir en metálico o en cualquiera de los valores antes citados, dentro de un nuevo plazo que se le señalará por la Corporación, el importe de la fianza fijada.

Novena.—La Diputación, en ningún caso, devolverá la fianza en cualquiera de las formas en que se halla constituida por el Recaudador ni considerará caducados sus efectos, hasta tanto no se haga la declaración expresa de que el Recaudador está exento de toda responsabilidad, declaración que será competencia de la Corporación previo informe acerca del particular de las correspondientes oficinas de Hacienda y del Servicio Provincial, siendo de cuenta del Recaudador los gastos que se originen por tal concepto hasta que se verifique aquella devolución.

Décima.—El Recaudador nombrado responderá personalmente ante la Diputación del perjuicio de valores que se declare por la Hacienda Pública en la Zona, según las disposiciones del vigente Estatuto de Recaudación, cuando se trate de valores del Tesoro, o por la Diputación en los demás casos. Esta responsabilidad se exigirá en proporción al tiempo, cualquiera que éste sea, en que hubiera tenido los valores a su cargo una vez declarado dicho perjuicio por quien corresponda.

Undécima.—Declarado preventivamente el perjuicio de valores en la Zona, se aplicará el siguiente régimen:

A) Se abrirá cuenta al Recaudador, en la que se cargarán los importes perjudicados.

B) El Recaudador titular queda responsabilizado en la reducción de dicho adeudo en las siguientes condiciones: al vencer el primer semestre, el 22 por 100; al vencer el segundo, el 42 por 100; al vencer el tercero, el 60 por 100; al vencer el cuarto, el 76 por 100; al vencer el quinto, el 90 por 100, y al vencer el sexto, el 100 por 100.

C) Por la parte no reducida en los respectivos semestres, según el apartado anterior, se aplicará, como minoración definitiva de los premios que tenga asignados, la siguiente escala: el 0,15 por 100, en el primer semestre; el 0,30, en el segundo; el 0,50, en el tercero; el 0,80, en el cuarto; el 1,50, en el quinto, y el 3 por 100, en el sexto.

D) Excepcionalmente, si al posesionarse el Recaudador existiese perjuicio de valores declarados en periodo preventivo, sólo responderá de las diferencias de porcentajes de los semestres que resten hasta completar el mismo.

Duodécima.—Todo el gasto de personal propio de la Recaudación, auxiliar o subalterno, así como los de material, locomoción, impuestos, etc., y, en general, cuantos tengan su origen en las necesidades de la función recaudatoria, serán de cuenta del Recaudador nombrado.

El Recaudador queda obligado a mantener el número de empleados que forman la plantilla de la Zona, conforme a la clasificación hecha por la Subdelegación de Hacienda, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

El nombramiento de personal auxiliar se realizará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Trabajo de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, si bien el Recaudador dará cuenta a la Corporación de las medidas que adopte al respecto.

Décimotercera.—Las relaciones entre la Diputación y el Recaudador se verificarán a través de la Jefatura de los Servicios Recaudatorios. El Recaudador acatará las órdenes de dicha Jefatura, sin perjuicio de cuanto pueda ser ordenado directamente por la Intervención Provincial, respecto del Servicio de Contabilidad, movimiento de fondos, comprobación de valores, liquidación de devengos, reintegros y anticipos, afianzamientos y demás aspectos relacionados con las atribuciones de dicho Departamento de la Corporación.

Décimocuarta.—El Recaudador vendrá obligado, si así conviene a los intereses de la Corporación, no sólo a la cobranza de las contribuciones impuestas por el Estado, sino también a la de los arbitrios propios de la Diputación y a la de aquellos que la misma pueda concertar con otros Organismos, así como a realizar los demás servicios que la Diputación tenga encomendados o establezca por su iniciativa.

En ningún caso el Recaudador podrá efectuar el servicio de cobranza a Entidades o particulares por su cuenta, sino a través de la Diputación Provincial y en los casos y en las condiciones que la misma señale.

Décimoquinta.—El Recaudador estará obligado a presentar ante la Diputación,

anualmente, dentro de los dos meses siguientes al término del ejercicio, cuenta detallada de productos y gastos de recaudación, según normas y modelos establecidos por la Orden de 26 de septiembre de 1940, con obligación de conservar los justificantes de las cuentas a disposición de la Corporación.

El Recaudador que resulte nombrado en este concurso se obliga a instalar la oficina recaudatoria en sitio conveniente y local decoroso, con disposición adecuada para atender en debida forma a los contribuyentes, participándolo a esta Corporación, para su conocimiento.

Décimosexta. Para todo lo no previsto en las condiciones de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio a la Diputación Provincial, a las normas aprobadas por ésta para su desarrollo, al Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y demás disposiciones de aplicación.

Décimoséptima.—La falta de toma de posesión del Recaudador, por no constituir la fianza en metálico o valores en la forma y cuantía previstas en la condición octava, por renuncia al cargo o por cualquier otra causa, determinará, si se trata de funcionarios, así como de los Cuerpos provinciales o de la Hacienda Pública, la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, contado desde el término del plazo posesorio, y en el caso de no ser funcionario, se le eliminará de todo concurso posterior en cualquier provincia durante el plazo de dos años.

Décimooctava.—La resolución de concurso por la Diputación podrá ser impugnada dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del nombramiento de Recaudador en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiendo al Ministerio de Hacienda, sin recurso ulterior, ni aún de agravio, ni en la vía contencioso-administrativa, el fallo definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 2 de julio de 1956.—El Presidente, Juan Luis Martínez del Cerro.
2.935—O.

A Y U N T A M I E N T O S

MADRID

Secretaría General

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 30 de mayo pasado, anunciar subasta pública para contratar las obras de variante del colector de Carabanchel Alto, en la calle de Calvo Sotelo, entre las de Madrid y General Ricardos, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.683.208,21 pesetas.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad con poder en estos últimos casos bastantado por el ilustrísimo señor Secretario de la Corporación, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Cuantos contratistas se presenten a esta subasta consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de 36.956,14 pesetas en la Caja General, de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de

1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, en la Primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Concejal, en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil a la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a las partidas 7 y 8 del presupuesto extraordinario de 1946, tercera etapa.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1.60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de variante del colector de Carabanchel Alto»).

Don, que vive en, con domicilio en, se ha enterado de los anuncios publicados en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** y en el «Boletín Oficial» de la provincia de, para contratar las obras de variante del colector de Carabanchel Alto, en la calle de Calvo Sotelo, entre las de Madrid y General Ricardos, y se compromete tomar a su cargo, (la obra o servicio) con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y por los precios tipos, o con la baja de, tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 195...

(Firma del proponente.)

3.079.—O.

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar las obras de pavimentación de la calle Colombia, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 19 del actual se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** del día 23 de junio pasado.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicho nuevo concurso transcurridos que sean diez días hábiles a partir del si-

guiente, también hábil, de la publicación del correspondiente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, en la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
3.080.—O.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de junio pasado, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de 25 motocicletas con destino al Servicio de Tráfico Urbano, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio de 38.000 pesetas unidad.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones de diez de la mañana a una de la tarde en el Negociado de Subasta de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 28.500 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de seis pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Acopios para su propuesta de adjudicación.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo al capítulo III, artículo primero, partida 79, del vigente presupuesto de gastos del interior.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

3.081.—O.

BARCELONA

Se anuncia subasta de las obras de reparación y conservación en los Cementerios del Este, Sans, San Gervasio, Sarriá, Las Cortes, Horta y San Andrés, bajo el tipo de 599.990,81 pesetas y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Cementerios de esta Secretaría General.

La duración del contrato, incluido el periodo de garantía, será de ocho meses, y la obra deberá ejecutarse en el plazo de cinco meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto ordinario vigente.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 11.999,81 pesetas; la definitiva equivaldrá al 4 por 100 del precio de adjudicación, y la complementaria, si procediere, se deducirá en la forma establecida en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de clase sexta y reintegradas con sello municipal por valor de 34,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir la subasta para la ejecución de las obras de reparación y conservación en los Cementerios del Este, Sans, San Gervasio, Sarriá, Las Cortes, Horta y San Andrés, se compromete a ejecutarlas con sujeción a dichos documentos por ... pesetas (en letras y cifras) y dejarlas terminadas en el plazo de cinco meses.

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se presentarán en plica cerrada en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de la Reina Regente de la Casa sede Consistorial, a las once horas del día en que se cumplan los veintidós días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Barcelona, 5 de junio de 1956.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

7.858.—O.

MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Secretaría

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día cinco de los corrientes, acordó anunciar la subasta de las obras de construcción de dos Grupos escolares, de seis grados cada uno, según proyecto redactado por el señor Arquitecto don Pedro Cerdán Fuentes.

El plazo para presentación de instancias es de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**. Las proposiciones se admitirán en este Ayuntamiento en los días indicados, durante las horas de oficina. El tipo de licitación de esta subasta es de un millón veintiseis mil trescientas treinta y una pesetas con quince céntimos, debiendo quedar totalmente terminada en un plazo de doce meses, a partir del día de su principio. La fianza provisional para concurrir a la subasta es de veinte mil

quinientas veintiséis pesetas con sesenta y dos céntimos, y la definitiva, de cuarenta y una mil cincuenta y tres pesetas con veinticuatro céntimos.

Los proyectos, planos y demás documentos se hallan de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles que se señalan para la presentación de proposiciones.

Será obligación del rematante el pago de todos los gastos que ocasiones esta subasta, tanto por las inserciones del presente anuncio en los distintos periódicos oficiales y particulares que ordena el Reglamento, como formalización de contrato, impuestos, etc.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil del que quede cerrado el plazo de admisión de las mismas, a las doce horas, en el despacho de esta Alcaldía.

Modelo de proposición

Don....., de..... años, estado....., profesión....., vecindad..... (.....), enterado de los pliegos de condiciones facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de dos Grupos escolares, de seis grados cada uno, en Molina de Segura, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de..... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de..... pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad e incompatibilidad.

(Fecha y firma.)
Molina de Segura, 6 de julio de 1956.—
Agustín Vicente.
2.932—O.

CÁMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA

ZARAGOZA

CONCURSO PARA ENAJENACIÓN DE DOS TRACTORES

La Cámara Oficial Sindical Agraria de Zaragoza saca a concurso la venta de dos tractores de su propiedad, uno marca «Munktel» y otro marca «Forson», cuyas características se especifican en el pliego de condiciones, en el que también se establecen las bases generales y técnicas de dicho concurso, y que se halla a disposición del público en las oficinas de dicha entidad (Coso, 36, primero), los días laborables y en las horas hábiles de oficina.

Las ofertas se admitirán en el Registro General de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Zaragoza, y la apertura de pliegos se efectuará de acuerdo con lo señalado en la base segunda del referido pliego.

Zaragoza, julio de 1956.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
3.092—O.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Secretaría general

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo título de Practicante autorizado para la asistencia a partos normales a favor de don Miguel Lafuente Romeo, por extravío del que le fué expedido el 28 de diciembre de 1951.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reglamentación sobre el mismo.

Valladolid, 23 de junio de 1956.—El Secretario general (ilegible).
546—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

INMOBILIARIA FELGUEROSO, S. A.

GIJON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que esta Sociedad, en Junta general extraordinaria celebrada el día 21 de mayo último, ha tomado el acuerdo de trasladar su domicilio social de Santa Lucía, 28. 1.º, de Gijón, al paseo de Begoña, 16, 1.º, de la misma localidad, cuyo acuerdo ha sido llevado a la práctica y protocolizado ante el Notario de Gijón don José Antonio Cienfuegos y González Coto, el día 21 del corriente mes.

Gijón, 23 de julio de 1956.—El Presidente del Consejo, Secundino Felgueroso.
8.258—P.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 200.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, núms. 1.800.001 al 2.000.000, ambos inclusive, que tienen derecho a percibir un dividendo anual de 6 por 100, fijo y libre de impuestos, hasta el 31 de diciembre de 1955, y a partir de 1 de enero de 1956 tienen los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de numeración anterior ya admitidas a contratación oficial en esta Bolsa de Comercio, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., domiciliada en Sevilla, en representación del aumento de su capital social que ha llevado a cabo dicha entidad emisora.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 28 de junio de 1956.—El Secretario, José Manuel de Oraa.—Visto bueno: el Síndico Presidente, Julio Eguzquiza.
7.865—P.

TRANVIAS DE SEVILLA, S. A.

SEVILLA

AVISO A NUESTROS OBLIGACIONISTAS

Ponemos en conocimiento de nuestros obligacionistas que a partir del día 1.º de agosto próximo se pagarán, con arreglo a las prescripciones legales vigentes, los intereses que vencen en dicho día de nuestras Obligaciones, serie segunda, cupón número 108.

Asimismo, y a partir de dicha fecha, se efectuará e, reembolso de las Obligaciones de la misma serie, amortizadas en reciente sorteo, cuya lista está expuesta en los Bancos.

Los Bancos encargados de efectuar dichos pagos, son: Banco de Vizcaya, Banco Urquijo, Banco Español de Crédito, Banco Central y sus respectivas sucursales.

Sevilla, 13 de julio de 1956.—El Consejo de Administración.
590—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTOS

En virtud de providencia de doce del mes actual, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1, Decano, de los de esta capital, en el juicio ejecutivo seguido por el Banco General del Comercio y la Industria contra don Agustín González González y otro, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y por separado las mitades indivisas de las casas números 4 y 5 de la calle de Jacinto Verdaguer, de esta capital, y la mitad indivisa de un solar en Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, propiedad del ejecutado don Agustín González y González, por el tipo, respectivamente, de un millón ochocientos veinte mil trescientas veintiséis pesetas con cincuenta y siete céntimos la primera, un millón ochocientos sesenta y seis mil ochocientos noventa pesetas la segunda y la de setecientas treinta y siete mil diecinueve pesetas con treinta y seis céntimos la tercera, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día doce de septiembre próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo del remate para cada una de las mitades indivisas que se subastan es el indicado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 de la finca que deseen licitar, sin cuya consignación no serán admitidos.

3.º Que los títulos de propiedad de las participaciones indivisas de fincas que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Miguel Granados.—El Secretario, José de Molinuevo.

8.179—A. J.

En este Juzgado de Primera Instancia número diecisiete de los de esta capital se tramitan autos ejecutivos entre partes que luego se dirán, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, el señor don José Manuel Fernández Blas, Juez de Primera Instancia número diecisiete de la misma, ha visto los autos ejecutivos promovidos por don Modesto Antón Jiménez y don Manuel Ramos Fernández, mayores de edad, militar retirado e industrial, respectivamente, y con vecindad y domicilio en esta capital, representados por el Procurador don Miguel Argote Cremades y dirigidos por el Letrado don Federico Argote, contra don Willy Bleschmidt, mayor de edad y de esta vecindad, y los demás herederos, sucesores

o causahabientes de doña Victoria del Val Hernando, en situación de rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Willy Bleschmidt, como esposo de la dueña doña Victoria del Val Hernando, y los demás ignorados herederos, sucesores o causahabientes de la misma, y con su producto entero y cumplido pago a los acreedores don Modesto Antón Jiménez y don Manuel Ramos Fernández de la cantidad principal de cincuenta mil pesetas, en la proporción de treinta mil pesetas el primero y veinte mil el segundo, como importe del préstamo a que se refiere la escritura presentada como título de la ejecución, intereses pactados en dicha escritura, gastos y costas que expresamente impongo a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada mediante edictos, a no pedirse su notificación personal por la parte ejecutante dentro del término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fernández Blas.» (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a los referidos demandados, expido el presente, que firmo en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández-Blas.

7.869-A. J.

Por el presente se hace saber que por auto dictado por este Juzgado de Primera Instancia número 11 en 24 de marzo último, se declara en estado legal de suspensión de pagos a «Manufacturas Gloda, S. A.», domiciliada en esta capital, avenida de José Antonio, 86, e insolvencia provisional, por ser superior su activo al pasivo; y por providencia de 30 de junio último, se ha acordado convocar de nuevo a Junta general de acreedores, señalándose para su celebración en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día veintidós de agosto próximo, a las cinco de su tarde.

Dado en Madrid y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a dos de julio de 1956.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible). 7.964—A. J.

CUENCA

Don Antonio Torres-Dulce Ruiz, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, conforme a las reglas establecidas en el artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Adolfo Muñoz Alegria, en nombre y representación de don Valentín Sevilla Martínez, quien a su vez, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento nacional de Tragacete, actúa en nombre y representación de la mencionada Corporación, contra don Pío Bau Solaz, mayor de edad, industrial, vecino de Valencia, calle Cuenca, número cincuenta y nueve, y contra doña Gertrudis Solaz Morte, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, con el mismo domicilio que el anterior, sobre reclamación de trescientas noventa y cinco mil pesetas de principal y las costas y gastos, que se han fijado en la escritura de hipoteca en veintidós mil pesetas; y a instancia de la parte actora se ha acordado

proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, tipo de su precio y demás condiciones de ley, de la finca especialmente hipotecada siguiente:

Un edificio sito en el término de Valencia, con fachada principal a la avenida de Gaspar Aguilar o camino del Cementerio, señalado con el número cuarenta y cinco, y otra a la derecha, saliendo, recayente a la calle de Ros de Ursins, señalada con el número dos, compuesto de dos plantas bajas, con su respectivo corral y patio en el centro de las mismas con fachada a la avenida de Gaspar Aguilar; con escalera que conduce a tres pisos altos, con habitaciones encaradas, y a un terrado; la planta baja de la izquierda, saliendo, saca puerta y ventanuales a dicha avenida, y también sacan balcones y ventanales los pisos altos a la misma, sobrepuestos; y la planta baja de la derecha saca puertas y ventanales a dicha avenida, y la otra, puerta principal y otra accesoria y ventanas a la calle de Ros de Ursins, y los pisos sobrepuestos a las mismas, balcones y ventanales a ambas vías públicas. Comprende una total superficie de ciento noventa metros con sesenta decímetros cuadrados, y linda, tomándola como fachada principal dicha avenida, con ésta; por la derecha, saliendo, con la calle de Ros de Ursins; por la izquierda, solar recayente a la avenida de Gaspar Aguilar, hoy casa de don Pío Bau Solaz.

Habiéndose señalado para dicho acto el día veintidós del próximo mes de agosto, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Sirve de tipo para la subasta la suma de cuatrocientas diecisiete mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, sin admitirse postura alguna que no cubra dicha cantidad.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cuenca a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Antonio Torres-Dulce Ruiz.—El Secretario (ilegible). 8.245—A. J.

Don Antonio Torres-Dulce Ruiz, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario conforme a las reglas establecidas en el artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Adolfo Muñoz Alegria, en nombre y representación de don Valentín Sevilla Martínez, quien a su vez, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de Tragacete, actúa en nombre y representación de la mencionada Corporación, contra don Pío Bau Solaz, mayor de edad, industrial, vecino de Valencia, calle Cuenca, número cincuenta y nueve, sobre reclamación de doscientas setenta y tres mil doscientas pesetas y ocho pesetas con ochenta y un céntimos de principal y las costas y gastos que se han fijado en la escritura de hipoteca en

dieciocho mil pesetas; y a instancia de la parte actora se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, tipo de su precio y demás condiciones de Ley, de la finca especialmente hipotecada, siguiente:

Las dos plantas bajas y la habitación del piso alto señalada su puerta con el número dos, del edificio sito en la Ciudad de Valencia, camino del Cementerio, hoy calle de Gaspar Aguilar, número cuarenta y siete, partida del Zafranar, compuesta de dos plantas bajas con escalera y patio en el centro de ambas, que conduce a un solo piso con habitaciones encaradas, puertas números uno y dos, y una azotea practicable en toda su superficie cubierta; mide ciento cincuenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados y linda: Por la derecha, entrando, con la barriada de Ferriols; izquierda, con propiedad de don Vicente Bau Castillo, y espalda, con barriada de Francisco Alborn.

Habiéndose señalado para dicho acto el día veinticuatro del próximo mes de agosto y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Sirve de tipo para la subasta la suma de doscientas ochenta y un mil pesetas fijada en la escritura de constitución de hipoteca, sin admitirse postura alguna que no cubra dicha cantidad.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.ª Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cuenca a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Antonio Torres-Dulce.—El Secretario (ilegible).

8.244-A. J.

SEVILLA

Edicto

Por el presente, que se expide en méritos de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad en auto dictado en esta fecha en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza, con domicilio calle Empecinado número seis, don Francisco Ortega de los Santos, se hace saber que por auto de esta fecha se ha declarado al mismo en estado de insolvencia provisional, acordándose convocar a sus acreedores a Junta general, que tendrá lugar el día dieciocho de septiembre próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Almirante Apodaca, número dos, pudiendo comparecer bien personalmente o por medio de representación con poder suficiente, o por cesionario por endoso o transferencia, con el título acreditativo de sus créditos, advirtiéndose de que en la Secretaría de dicho Juzgado se encuentran a disposición de los acreedores hasta el día señalado los antecedentes a que alude la Ley de suspensiones de pagos para tomar las notas que estimen pertinentes.

Sevilla, siete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, M. Priego.

8.178-A. J.